

N 109

Como encargado q. estoy q. hacer
 las vedas q. el alumbrado de todas
 las Guardias de esta Plaza, castillos
 del Fuero, y demas Puercos, me ha
 parecido conveniente hacer presente
 a V.V. q. el Sr. y Cavildo q. exi-
 tra en mi poder q. las otras vedas,
 se consumiran el 15 del presente
 mes de Setiembre. El gasto mensual,
 asciende a 46 p. 7 n. segun
 aparece por menor de la Noti-
 cia q. acompaño. En cuya vid
 lo aviso, a V.V. con fno para
 que dispongan lo conveniente.
 Dios que avo m. a. v. d.
 13 de Setiembre 1814 =

CO-SM
 CAU: 4
 DOC: 279
 FOL: 6
 1814



(6.1)

sta. 0279

Pres.
 de la Nacional, Juan de Dios Brito

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible text or markings below the red stamp.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through.]

Razon del Consumo de belar que hai mensualmente en la Plaza
 Cartillas, y fuertes, y quantas corresponden a cada destino
 en la plaza desde el Dia 15. de Torre para lo siguiente.

Principal siete belar	07	
Quartel	06	
Galera	04	
Guard. ^a del Gov. ^o	03	
Guard. ^a del muelle	03	
hospital	01	
Dos torreonés	04	
Quarte de Oficiales	02	
	<u>27</u>	que al mes componen . . . 25 p ^u 2 1/2

Alcudia Diaria m. ^{te} 3 belar		
al mes siendo de 30 dias	Componen en	02-6 1/2
Junchilea ados belar por dia	Son	04-7
Cruces a 3 belar por dia	Son	02-6 1/2
Viebla ados belar por dia	Son	04-7
Manzera ados belar por dia	es	01-7
Corral ados belar por dia	es	03-7 1/2
Chorocamayé o 2 belar por dia	es	04-7
Amargos a 2 belar por dia	es	02-7 1/2
S. ^o Carlos a 2 belar por dia	es	03-7
Aguada a 2 belar	es	00-7 1/2
Monje gonsalo una belar		<u>46-7 1/2</u>

Y importa mensualmente el Pasto de belar 46 p^u 7 1/2
 Siendo de 30 dias, siendo de 31. 48 p^u 3 1/2

Cald.^a 13 de Torre del 814.

Juan de Dios Brito

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...
11	...
12	...
13	...
14	...
15	...
16	...
17	...
18	...
19	...
20	...
21	...
22	...
23	...
24	...
25	...
26	...
27	...
28	...
29	...
30	...

Main body of faint handwritten text, appearing to be a list or account.

Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

Vall. 15 de Mayo de 1714. Ten. de Infant. D. Juan de Dios Brito nos aca-

ba de hacer presente por medio del adjunto Oficio y no tiene que le acompaña, que para la fabrica de las Velas y el alumbrado de todas las Guardias de esta Plaza y demas Puertos y demas Puertos, no tiene en su poder ningun

Libro ni Pabils. Tampoco lo hay en el Almacén de ciertos Cargos por el Libro Remitido en mercaderias por el Sr. Intend. de la Real Situado en Chullar, se ha con-

sumido o consume el 15 del presente mes. Lo que antes

se ha practicado aqui, es, que quando faltava el Libro que se Remitia de Chile en el Navio Situado, se mandaban matar los Lobos al Puerto, y con el Acey

se se proyecta de privar a las Guardias, pero ahora no se puede practicar este arbitrio, porq^{ta} se exige el darley

las Velas Correspondientes al 15 p. adelante; Basso de

este Concepto lo conductamos a V.ª a fin de que se sirva disponer de pronto sobre la compra de dichas Velas y Libros para hacerlas, y acordar p^{ta} lo Suberino

Ante mi
Juan de Dios Brito
y Oubon
Manuel de Santa

algun arbitrio a fin de evitar el mas gravamen que
se hara al Excmo Comandante hechas.

Dios que a V. m. a. Ministerios de Hacienda
de Valdivia 13 de Septiembre de 1814.

Fran. Goyeneche

y Pabon

Man. Goyeneche

Por Gobierno

Solicitando del Ex. Ministro D. Diego Arriola el Expediente
de que en su tiempo se promovio, sobre la compra de velas
para el alumbrado de los Cuarteles, dice, que no Encontrandose
en el Archivo de este Ministerio, se habia perdido. En
quanto expone sobre este particular.

Ministerios de Hacienda pp. de Valdivia y Septiembre de

1814.

Fran. Goyeneche

Man. Goyeneche

y Pabon

Valdivia 17 de Septe de 1814

Para lo que hace al caso el presente
mes proveer el alumbrado de los Puertos
de esta Plaza bien comprando velas o la
materiales de q. constarlas; for mere

Por Gobierno D. Francisco de Arce y P. a lo subscrito un reglamento
para el alumbrado preciso de
de las Indias de esta Plaza y los de

los Desahucios con concepto ⁴ a su
actual dotación por el Ayudante e
Plata D.ⁿ Pedro Narainillo; a fin e que
se proceda al remate p.^o alicante para
esta provisión: venga el Exped.^{te} en va-
cuado todo, a la vista p.^a libran las
atenciones providencias, expresando el
Comisionado a errar ó no abonadas p.^a
el presente. Mas las lices fornet.^{tes} a los
Puertos ultramarinos y distantes, a q.^{ue}
en caso e no haberlas recibido en es-
pecie se les hanan los abonos en din.^o
p.^a g.^o eniden sin compra: pagar sa-
va ere Dec.^{to} al expreso Ayudante
y pone a la casa p.^a los efectos pre-
venidos

Amenas



Ministerio de Hacienda Pública de V. M.^a 19 de
Setiembre de 1814 =

Haviéndose hecho cargo esta renta a la
primera parte del anterior decreto pro-
cedió a dar providencia y el alum-
brado de que se trata en este expe-
diente para el fin del presente mes
contribuyendo la mayor economía y
al modo que lo han permitido las
urgencias del día. Y p.^a g.^o se veni-
fique el sentido a la 2.^a parte

del Sr. D. Juan de Dios, para que expediere
al Sr. D. Juan de Dios, Pedro de Sarami-
ta, y que con concepto a él proceda
a hacer el mas circunstanciado pre-
supuesto del consumo de velas en la
Guardia de la Plaza y Cavillos, ade-
lantando en quanto pueda dho presupu-
esto, a fin de que quede con la claridad
devida a las providencias q. se citan,
con cuyo fin del Comisionado se enar solenne este mes
de Nov. de 1792. Manuel de S. Vicente (el alumbrado
y Cabos)

Por lo que respecta al resto de presente
mes del alumbrado de la Guardia, han
quedado los señores de la Intendencia
dineros q. la compra de velas, y por lo
mismo he pedido a quien vean
pagadas a su tiempo. vado: 18 de diciem-
bre de 1794.

Juan de Dios Berto


Plaque de demarcacion que forma el Ayudante de la Marina Plaza
 en virtud de la oñ precedente del Señor Governador para el alum-
 brado de los Cueros de Guardia de esta y de los demas Puertos, à saber
Guardias, Clases Suces diarias Invierno Verano Son al año Sumo

Pueb ^l	Quartoché	12	10	4014	125-3½
	Cuero Guadalupe				
Unuelle	id	3	2	910	28-3¼
Porcon del beso	id	3	2	910	28-3¼
id Camelos	id	3	2	910	28-3¼
Cafar ^o y Soc ^o	id	4	3	1093	34-1½
Hospital	id	3	2	910	28-3¼
Cadavero de Puerto	id	1	1	365	11-3½
Mio bueno		3	3	2190	68-3½
Quinchulca		3	2	910	28-3¼
Cruces		3	3	2190	68-3¾
<u>En el Puerto</u>					
Unantera		2	2	730	22-6½
Coral		2	2	730	22-6½
Choro Camayo		2	2	730	22-6½
Amarg		2	2	730	22-6½
S ^o Carlos		2	2	730	22-6½
Aguada		2	2	730	22-6½
Moro Gonzalo		1	1	365	11-3½
Viella		3	2	910	28-3¾
<u>Totales</u>		<u>54</u>	<u>45</u>	<u>20057</u>	<u>626-6½</u>

Vald^a 30 de setiembre de 1814

Pedro José Daxamillo

Nota

El presente es de demarcacion que antecede en esta forma
 da bon concepto à las velas que se le cita cada uno de
 los expresados Puertos, p^a mantener el alumbrado de
 de que cierra la noche hasta el amanecer, con dis-
 tinccion de tiempo: pues en el Invierno, las noches
 son largas, y en el verano cortas, por lo q^e desde 15 de

de marzo hasta 15 de Julio ven á abonarle las lu-
ces indicadas á cada puerto como en Invierno
desde 15 de Septiembre hasta 15 de marzo como en verano
no que es el cón conque se abarcan los troques
de la Petreta. Las velas estan calculadas adon-
por medio, y siendo de media vela de lasgo y
el grueso correspondiente suduración es basta-
te p^a que amanes can los alumbrados en to-
dos los puertos donde se distribuyen mensu-
al mente odiarie.

A Supra Nazarmillo

En
Su
Gobernador.

Se ha pasado la diligencia y revueltas en el
dicho antecedente de 17 de Setiembre ^{de} ~~este~~ ~~mes~~ ~~de~~
gama á vela y el alumbrado de las Guardias
de q^a trata en expediente, lo p^aramos ama-
nos de l. d. refero de q^a libre las providencias
q^a conceptus necesarias q^a proceerles de el
alumbrado q^a regio, tanto en el mes entrante de
octubre como en lo subsiguiente; y por q^a lo que
hace al remate de este ramo, nos parece q^a
ningun hacendado quiera hacerse cargo de el,
tanto q^a las pocas matanzas q^a hacen, como
por q^a efectivamente no los tendria ninguna
cuenta, segun de todo no hemos informa-
do. Vase en concepto y á ser urgente
la resolución sobre este particular, y
fundar y documentar las respectivas

partida del gano q. se haga q. n. rason del dho
alumbrao, incluso el del presente me. ⁶
ria Nacional de Veteria cor setre de 1814.

Fern. C. Gorr. Juan C. Toranzo
y Caban

Val. de 10 Octubre de 1814

Sin embargo lo q. exponen los MM en el antee-
dente informe prouidense a las diligencias de em-
plazam. por medio de Carteles para la Subasta
y Remate del ramo del alumbrao de los cuerpos
de Guardia en el termino de tres dias y con lo
que resulte informen n.uebam. para las ul-
teriores prouidencias

Arenas

Por Goben.

Consequentes al Dec. de 17 del pres. mandamos fixar los Carteles
a el Remate del ramo de alumbrao de las Guardias desta Plaza de este
Exped. N.tra la fha no ha resultado en favor de este proyecto cosa algu-
na; y considerando arbitrio o prouid. q. condurea a cubrir este indispen-
sable gano, lo hacemos por. a V. J. que determine lo conveniente.

Minis. de Hac. Nac. de Cadix 10 de octubre de 1814

Fern. C. Gorr. Juan C. Toranzo
y Caban

Vall. a 14 de Otre de 1811

Visto el informe anterior y respecto de no
hacase presentado por la para el alumbrado
de los Cueros de guardia de esta Plaza y
sus destinos: por ahora y mientras se
concalien otras providencias p.^a este efecto,
se hará la provisión de luces por adminis-
tracion, comprandose los materiales y fa-
bricandose las velas por el mismo in-
dico comisionado bajo la inmediata inspec-
cion de los M.^{tes}. y con la mayor economia
posible para cuyo efecto, quando festina-
rio de este punto en la Secretaria pasara
el Expediente original a la Caja

Arenas

Ante mi
Martel

Fomose por el Certe Directo en la Secretaria
del Gob.^{no} hoy dia de la Sta
Martel